



ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 01 de octubre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de setiembre del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trato sobre la Escrito presentando por el Abogado de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA, y;

Considerando:

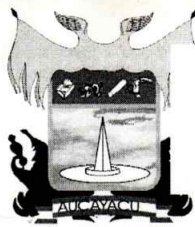
Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;*

Que, mediante Escrito presentando por el Abogado Edwin Pérez Espinoza, abogado de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA, SOLICITA ante despacho de Alcaldía, que se les apoye con dos volquetes para que realicen los trabajos de relleno de calles por el plazo de Dos (02) días, comprometiéndose la Asociación a suministrar con combustible a dichas maquinarias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2013-MDJCC-A de fecha 25 de marzo de 2013 se aprobó: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adjudicación en **VENTA DIRECTA** a favor de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA los terrenos del Estado, ubicados al costado de la Piscigranja Municipal en la zona urbana o de expansión urbana Signado como Manzanas 70, 71, 75 y Mz. A, ubicados en el Sector de Sagapilla II, de la ciudad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado Región Huánuco; **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el valor comercial del terreno cuya venta se aprueba por el importe de **Dos Nuevos Soles (S/. 2.00) por metro cuadrado multiplicado por el área total de cada lote de terreno al ser adjudicado en venta directa**, pago que se deberá realizar al **CONTADO** por los **Noventa y Cuatro (94) socios de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA** conforme a la relación adjuntada en el escrito presentado; el plazo para el pago, se fija como fecha límite hasta el **30 de junio de 2013**, pasado esta fecha establecida, se les cobrará el importe de **Tres Nuevos Soles (S/. 3.00) por metro cuadrado multiplicado por el área total de cada lote de terreno al ser adjudicado en venta directa**, el monto total que resultara por predio lotizado, solo se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

podrá pagar en dos armadas; dicha disposición recae para todos los asociados, para ello se establecerá las fechas de pago, previa coordinación con la Comuna Local" (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2013, se puso a Orden del Día el escrito referido en el visto y luego de haber sustentado el **Abogado Edvin Pérez Espinoza, abogado de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA** y habérsele realizado la consulta al Lic. Jim Atencia Arbi en su condición de Administrador y encargado de la custodia de las Maquinarias del Municipio; el **Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD; APOYAR a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA** con maquinarias pesadas de propiedad del Municipio, los cuales son: **DOS (02) VOLQUETES DE 15 M³ Y UN (01) RODILLO VIBRATORIO**, para que realicen los trabajos solo de **RELLENO DE LA CALLE DE ACCESO A DE DICHA ASOCIACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MISMO, POR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, asimismo cabe indicar que la Asociación *suministrará de combustible a las maquinarias cedidas por el plazo indicado y del cuidado;*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, **referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas y las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Secretaría General y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en los artículos 39°, 41° y 20° numeral 3, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2013 y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APOYAR a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA con maquinarias pesadas de propiedad del Municipio, los cuales son: **DOS (02) VOLQUETES DE 15 M³ Y UN (01) RODILLO VIBRATORIO**, para que realicen los trabajos solo de **RELLENO DE LA CALLE DE ACCESO A DE DICHA ASOCIACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MISMO, POR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, asimismo cabe indicar que la Asociación *suministrará de combustible a las maquinarias cedidas por el plazo indicado y del cuidado;* conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades de ley a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANGAPILLA** y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelén S. Cloud Tapia
Abog. Madelén S. Cloud Tapia
ALCALDESA